



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Yanet del Carmen Vega Martínez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00118-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Indicará en los hechos que abonos ha realizado la parte demandada.
3. Manifestará bajo la gravedad de juramento, si el demandante tiene bajo su custodia, el pagaré y carta de instrucciones original, los cuales deberán permanecer custodiados, hasta que el Despacho lo requiera.
4. Informará en el acápite de notificaciones como obtuvo el correo electrónico de la demandada.
5. Indicará porque se pretende el cobro de intereses corrientes, toda vez que el título valor no se vislumbran.
6. Deberá aportar certificado de Existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio, en la cual se vislumbre el correo electrónico para notificaciones judiciales de la parte actora.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f2a5fb4a741654101f05431ce0b3af04ced6cf973eac209818f536f8dcaf2

7c

Documento generado en 03/03/2021 12:14:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>